

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202000341-00**, informando que i) en auto anterior se había suspendido la audiencia programada para el día 26 de octubre de 2021 a las 02:30 PM, dado que existía renuncia del apoderado de uno de los demandados, ii) la apoderada de la parte demandante presentó recurso de reposición frente a dicha decisión y posteriormente manifestó que no tenía sentido que el despacho lo estudiara, debido a que no se iba a llevar a cabo la diligencia, iii) se presentó otra renuncia de una de las demandadas, y iv) la pasiva allegó poder. Sírvase proveer.

La secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone:

RELEVARSE del estudio del recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante frente al auto del 08 de octubre de 2021, por medio del cual se aceptó una renuncia y suspendió la audiencia programada, teniendo en cuenta que el objetivo del mismo era que no se suspendiera la diligencia programada para el día 26 de octubre de 2021.

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el doctor HERNAN DARIO RINCON RUA, identificado con C.C. No. 19.405.787 y T.P. No. 150.815 del CS de la J, al poder conferido por los demandados JORGE HUMBERTO ZAMORA DURAN, HUMBERTO ZAMORA CADENA y ANA ISABEL ZAMORA DE CASTILLO.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor JUAN PABLO LOPEZ MORA, identificado con C.C. No. 1.073.169.950 y T.P. No. 279.553 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandados JORGE EDUARDO ZAMORA CADENA, JORGE HUMBERTO ZAMORA DURAN y HUMBERTO ZAMORA CADENA, conforme a los poderes otorgados anexos al expediente digital.

En consecuencia, para que tenga lugar la **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el artículo 85 A del CPTSS, y una vez culminada ésta se proceda a llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las

mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que los mismos se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

Por otro lado, **POR SECRETARÍA** póngase en conocimiento la presente providencia a la demandada, ANA ISABEL ZAMORA DE CASTILLO, al correo electrónico anamaria0506@hotmail.com, con el fin de requerirla para que para la fecha indicada anteriormente faculte a un profesional del derecho que represente sus intereses.

Finalmente, se advierte a todos los demandados que esta audiencia no será reprogramada en futura oportunidad por el motivo de renuncia de poder y/o revocatoria, si esta circunstancia llegará a ocurrir deberán constituir apoderado antes de la fecha programada para la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **043**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

**Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d420af7788135ddc2ecc27a347b6be31a175ad13dde5468a0ec78f8480ead44**

Documento generado en 05/12/2021 09:33:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>